

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 037-2023

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 26 DE JUNIO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

Acta número treinta y siete, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 9:20 horas del 26 de junio del 2023. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario, quien se encuentra de vacaciones, según acuerdo 03-36-2023, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Aresop, celebrada el 02 de mayo del 2023 y acuerdo 006-025-2023, de la sesión ordinaria del Consejo de Sutel, realizada el 20 de abril del 2023. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Angélica Chinchilla Medina, Jessica Soto Rodríguez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

#### Posponer

1. Borrador de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023 estudios de necesidad y factibilidad licitación radiodifusión

## AGENDA

### 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

### 2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Informe del reclamo administrativo interpuesto por el ICE en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos del canon de reserva del espectro radioeléctrico realizados por dicho Instituto, para los periodos del 2012 al 2021.*
- 2.2 - *Reclamo Administrativo en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por Radiográfica Costarricense del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, Periodos 2014, 2015 y 2016.*

### 3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 3.1 - *Actualización de procedimientos del proceso presupuestario.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**26 de junio del 2023**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

**ACUERDO 001-037-2023**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**2.1. Informe del reclamo administrativo interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos del canon de reserva del espectro radioeléctrico realizados por dicho Instituto, para los periodos del 2012 al 2021.**

**Se une a la sesión la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe del reclamo administrativo interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos del canon de reserva del espectro radioeléctrico realizados por dicho Instituto, para los periodos del 2012 al 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 05227-SUTEL-UJ-2023, de fecha 22 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica expone al Consejo el informe mencionado en el párrafo anterior.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

**“Bernarda Cerdas:** Este tema trata de un reclamo administrativo, presentado por el ICE en contra de 2 oficios del Consejo de SUTEL, es decir, el 3807 y el 3494.

Se basan en indicar que la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda les notificó un requerimiento de pago el 25 de mayo del 2023, mediante el cual le otorga un plazo de 15 días para hacer el pago de diferentes montos por concepto de canon de espectro radioeléctrico, correspondiente a los períodos 2012-2021.

El objeto del reclamo es directamente en contra de estos oficios de Sutel, que por las razones que les voy a exponer consideran que se tienen que revocar, que son nulos y que el proceso de cobro se encuentra prescrito.

Adicionalmente, fue presentada una medida cautelar y una pretensión en la cual solicitan que se resuelva a la brevedad y que se remita un oficio al Ministerio de Hacienda, requiriendo suspender esa gestión cobratoria en contra del ICE.

Básicamente, mencionan varios dictámenes de la Procuraduría con respecto al tema de canon de espectro, relacionados con el artículo 63 de la Ley General, que es el que establece la manera en que se tiene que cobrar este canon, que es una tasa y que va conforme a ciertos parámetros.

Sutel siempre presenta un insumo año con año al MICITT, para que éste sea un insumo importante para la hora en que ellos emitan su Decreto Ejecutivo y así se tenga por establecido cuál va a ser el impuesto en la tasa a cobrar para ese periodo.

Con relación a este artículo y las competencias que tiene Sutel en cuanto a que le corresponde la

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*administración de los recursos de Fonatel y con relación al procedimiento establecido con la Dirección General de Tributación para la administración de los tributos de Sutel, se ha delimitado cuáles son las competencias de cada uno.*

*Entonces, como les mencionaba, Sutel tiene la competencia en cuanto a la administración de los recursos de Fonatel y la Dirección General de Tributación va más relacionada con el cobro de efectivo, facilitar el cumplimiento de los sujetos pasivos, así como la aplicación de disposiciones reglamentarias.*

*Con respecto al canon de reserva del espectro, Sutel tiene como responsabilidad emitir mes con mes la información sobre los operadores que estén vigentes, suministrar información en cuanto al periodo de los contribuyentes que hayan cumplido con el deber formal de presentar al menos la declaración, partiendo de que todo este cálculo para el canon de espectro se realiza por medio de una declaración jurada.*

*Con relación directamente a la gestión del reclamo, la naturaleza jurídica de los oficios que emitió Sutel, es decir el 03494 y el 3807, corresponden a actos de mero trámite con relación a efectos informativos suscritos por la Unidad de Finanzas, que remitió al Consejo de Sutel la información con respecto al cumplimiento del pago de este canal de reserva de espectro de las empresas, tanto RACSA como el ICE.*

*Entonces, el segundo acto, que es el oficio 3807, corresponde también a la comunicación formal de parte de Secretaría del Consejo al Ministerio de Hacienda sobre este aspecto que va relacionado con este oficio 3494, en la cual informa sobre ese atraso o esa gestión que tiene el ICE pendiente, que se cancelen los montos pendientes por concepto de canon de reserva del espectro.*

*Viendo a detalle este reclamo como se ve en el informe, debería haber sido presentado ante la Dirección General de Tributación y no ante Sutel, ya que estos actos contra los que menciona el ICE que deberían de ser declarados nulos, son actos de mero trámite, lo cual no genera ningún tipo de efectos a terceros, ni crea derechos subjetivos, ni nos afecta, entonces no es como que Sutel tenga algo que ver dentro del procedimiento, puesto que fue un acto que se emitió de información de principio de legalidad en la cual se emitieron, entonces no son actos que sean impugnables, pues no deciden directamente sobre el fondo del asunto y tampoco ponen término en la vía administrativa, ni suspende la continuación de algún procedimiento, es decir, es un acto administrativo de carácter informativo que se remitió al Ministerio de Hacienda y éste procedió a hacer la apertura del requerimiento de pago y gestión de cobro administrativo.*

*Entonces, en principio estos oficios son de mero trámite y es a la Dirección General de Tributación a quien le corresponde la administración de este canon y a nosotros simplemente informar conforme a nuestras competencias.*

*Por tanto, este reclamo presentado por el ICE debería ser declarado inadmisibles en contra de esta solicitud de cobro de diferencia de montos en los pagos realizados por el ICE, de los periodos del 2012 al 2021, porque son actos preparatorios de mero trámite que no son recurribles y rechazar la medida cautelar presentada en relación con el ICE.*

**Cynthia Arias:** *Según entiendo, el acuerdo sería declarar inadmisibles el reclamo en contra de esa solicitud, debido a que los oficios a los que se refiere el ICE corresponden a actos preparatorios y no son objeto de recursos administrativos. Asimismo, rechazar la medida cautelar por derivación del rechazo de la pretensión principal e indicar que, en contra de esta resolución, cabe el recurso ordinario que establece la Ley General de Administración Pública.*

**Jorge Brealey:** *Había enviado unos comentarios, pero para resumir rápidamente, concuerdo en el resultado, en cuanto a que en realidad el reclamo se debe rechazar, pues ni siquiera son actos de trámite, porque eso es una gestión que hace Sutel para instar a la Administración Tributaria dentro de un procedimiento que se llama procedimiento de liquidación y recaudación y que aparentemente, ante inactividad y en procura de garantizar el interés público, protege, gestiona, por ser la autoridad que se beneficia del cobro de ese canon.*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*El procedimiento como tal y los actos que están establecidos en el procedimiento de liquidación, son propiamente de la Administración Tributaria y como pudieron haber sido unas comprobaciones abreviadas o formales para determinar si lo declarado por estos 2 operadores constituyen o no el verdadero importe que debieron haber pagado o no y eventualmente, proceder con una liquidación previa e instar un requerimiento de pago.*

*Entonces lo resumía para dar una idea de que esos son los actos y ese proceso formal es de ese procedimiento y son de la Administración Tributaria, lo que hace Sutel que hemos visto que no ha ingresado, lo que consideramos y por lo tanto gestionamos, pero el resultado es el final, porque de esos actos se refleja una conducta de la Superintendencia, no existe y no puede existir lo que bien decía la señora Bernarda Cerdas. de que se incida en la esfera jurídica de los operadores.*

*Hice unos comentarios adicionales, porque de todo el documento del ICE, que si bien es cierto no es atendible su reclamo, pero sí hay ciertas valoraciones que son muy importantes de tomar en cuenta en lo que denominé unas oportunidades de mejora y eso era desde preparar y promover una reforma a la norma del artículo 63 de la Ley 8642, porque si bien es cierto, estamos interpretando que Sutel no tiene competencias, en la determinación del importe que ahí se autoliquida, de la lectura del artículo podría concluirse que es ambiguo, porque tiene una redacción que no viene al caso tras el fondo, pero entonces propuse 3 sugerencias para que ustedes lo valoren, no en este momento, pero que lo tengan en cuenta, pues me parecía importante proponer la reforma de ley, que efectivamente necesita mucho ajuste de la interpretación que hoy se le está dando entre Sutel, para que se verifique que sea la más congruente, porque en su momento se hizo cuando se iba a hacer la liquidación, establecer un poco la implementación entre lo que haría Sutel y lo que hace Hacienda, pero hoy en la implementación hay ciertas interpretaciones y lleva una situación que tal vez no haya sido contemplada y que requiere ajustar los procedimientos tanto de Sutel como de Hacienda y un segundo, que sería la tercera recomendación, en cuanto a que una vez que se tiene claro cuál es esa interpretación del artículo 63, ver si es necesario ajustar estos procedimientos.*

*Lo anterior lo menciono porque el artículo 63 admite dos posibles interpretaciones válidas y por un tema de seguridad jurídica es bueno tener claridad de cuál se estaría aplicando, porque dependiendo del rol que desempeñe la Superintendencia, si contribuye o no a determinar el importe que después los operadores tienen que declarar o no, que sería una tesis y la otra es que no tiene ningún rol en esto, pese a la redacción del artículo.*

*Esas serían las 3 recomendaciones o al menos sugerencias.*

**Cynthia Arias:** *Bernarda, si nos puedes aclarar, porque había conversado con la señora María Marta Allen sobre un tema de interpretaciones de la Procuraduría.*

**Bernarda Cerdas:** *La Procuraduría lo que menciona, respecto al reclamo del ICE, es un dictamen que es más específico y relevante con relación al canon de espectro, que los oficios o los actos administrativos que emita Sutel son únicamente actos de mero trámite y no tienen efectos propios, entonces con relación al cálculo del canon del espectro que van de aplicación del 63 de todo, ese trámite que se tiene que hacer anualmente y con relación a lo que el ICE está reclamando, también esos 2 actos puntuales que ellos señalan corresponden a actos de mero trámite.*

*Entonces no coincide esa interpretación, que también con la Procuraduría que llevamos la misma línea, en cuanto a que no son actos que afectan finalmente algún operador o proveedor de servicios.*

*Por tanto, esa es la línea de que lo que emita Sutel, son actos que no van a incidir en la esfera jurídica de los operadores como tales, siempre van a ser insumos para el MICITT con relación a este tema, entonces esa es la interpretación que se ha hecho y así lo ha dado la Procuraduría.*

**Jorge Brealey:** *Quiero agregar, porque cuando veo el tema no solamente trato de entender todo y hay otros actos del Consejo que aprueba anualmente, año con año, que es un acuerdo en el que se aprueba el monto*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

que deberían depositar los operadores.

*Este reclamo no se refiere a ellos, sin embargo, Hacienda toma esos actos como los montos que debieran declarar e ingresar los operadores, entonces al haber una diferencia, esa determinación, dependiendo como la valore Hacienda y cómo incluso la contenga dentro de sus competencias, no quiero entrar en un vacío, pero lo que quiero decir es que dependiendo de la naturaleza y los efectos del acto de Sutel, ahí sí podríamos estar hablando de que tiene efectos, o al menos es posible preguntarse.*

*Dado lo anterior, la interpretación de la Procuraduría, que todos la sabemos, incluso dicho ente dice que los parámetros que deben utilizar son los que están en la ley y en realidad, para monetizar ese canon se requiere incluir una base que, aunque no está claro si son los parámetros de todo el canon o los parámetros de la tarifa, pero la base es de una tasa que entonces son los costos de la actividad de Sutel y eso no está claro en el artículo, porque si se analiza literalmente, los criterios de la Procuraduría tampoco ayudan.*

*Creo que no para el caso concreto, pero sí se debería de forma integral tener una única interpretación o asegurarse verificar una interpretación y que cubra todos los supuestos vacíos o situaciones que se podrían presentar para tener claridad en el tema.*

**Walther Herrera:** Solo para efectos de aclaración, dado que no estoy en el diario quehacer de las acciones del Consejo, Bernarda, una consulta para aclarar, tengo entendido que lo que está recurriendo el ICE es un acto que presentó Sutel ante Hacienda, con el fin de decirle que inicie los procesos o sobre algunas diferencias de pago, es así lo que estoy entendiendo.

**Bernarda Cerdas:** Correcto, se basan en 2 oficios que emitió Sutel al Ministro de Hacienda, que son insumos de las obligaciones que tiene Sutel de informar, entonces, a partir de ahí, el Ministerio de Hacienda gestionó su procedimiento interno de cobro y gestionó en este requerimiento de pago al ICE sobre un determinado monto que es bastante alto.

*Ellos manifiestan que estos actos se deberían revocar, pero el procedimiento como tal es ante Hacienda, no ante Sutel, entonces resulta inadmisibles ver ese tema, porque no es un procedimiento que nosotros abrimos, sino que es ante Tributación y por eso la inadmisibilidad del reclamo.*

**Walther Herrera:** En este caso Sutel no tiene potestad para iniciar los procesos.

**Cintha Arias:** Lo apuntado por don Jorge Brealey, como él bien lo indica, no es para este caso, sino para efectos de un tema de valoración a nivel legal y podrían ser objeto de análisis por parte de la Unidad Jurídica, en conjunto con los compañeros de la asesoría“.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y lo comentado en esta oportunidad por la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 002-037-2023**

1. Dar por recibido el oficio 05227-SUTEL-UJ-2023, de fecha 22 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe correspondiente al reclamo

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

administrativo interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos del canon de reserva del espectro radioeléctrico realizados por dicho Instituto, para los periodos del 2012 al 2021.

2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-126-2023**

**SE RESUELVE RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA EL COBRO POR DIFERENCIAS DE MONTOS EN PAGOS DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, DURANTE LOS PERIODOS 2012 AL 2021 (OFICIOS 3807-SUTEL-SCS-2023 y 3494-SUTEL-DGO-2023)**

**EXPEDIENTES I0053-ERC-DTO-ER-02216-2012 y R0038-ERC-DTO-ER-02337-2012**

**RESULTANDO:**

1. El 15 de junio del 2023 el Consejo de la Sutel, aprobó por unanimidad el acuerdo 008-035-2023 en el cual se ordenó:

“ ...

2. *Trasladar el oficio 6000-1039-2023 del Instituto Costarricense de Electricidad, a la Unidad Jurídica, para que con el apoyo de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad, atiendan lo señalado por dicho Instituto y sometan al Consejo lo que se estime pertinente sobre el particular para su aprobación en una próxima sesión”.*

2. El 22 de junio del 2023 se emitió el oficio número 05227-SUTEL-UJ-2023 relacionado con el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (LGAP), en el cual se atiende lo solicitado en el acuerdo 008-035-2023.

**CONSIDERANDO:**

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del criterio jurídico rendido mediante oficio número 05227-SUTEL-UJ-2023, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor y que indica lo siguiente:

“

**II. OBJETO DEL RECLAMO**

*El escrito que presenta el ICE señaló lo siguiente:*

*“(...) interpongo formal RECLAMO ADMINISTRATIVO en contra de los oficios del Consejo de la SUTEL 03807-SUTEL-SCS-2023 y 03494-SUTEL-DGO-2023, remitidos al señor Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, y que han dado como consecuencia que la Dirección nos haya realizado el REQUERIMIENTO DE PAGO: MH-DGT-DGCN-DG-RP-085-2023 del 25 de mayo del 2023, notificado a mi representado en fecha 29 de mayo del 2023.”*

*Además, como medida cautelar y pretensión, solicitaron lo siguiente:*

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

#### **“4. SOLICITUD DE ACCIÓN CAUTELAR URGENTE**

Como medida precautoria y tutelar de los fondos públicos que administra el ICE, dada la altísima la cuantía de la suma que se pretende cobrar al ICE en un plazo tan corto, y siendo evidente el daño económico que se le generaría las finanzas públicas, se solicita a ese Consejo, **A LA BREVEDAD Y ANTES DEL 19 DE JUNIO DEL 2023**, remita un oficio al Ministro de Hacienda requiriendo **SUSPENDER LA GESTIÓN COBRATORIA EN CONTRA DEL ICE** incluida en los oficios del Consejo de la SUTEL 03807-SUTEL-SCS-2023 y 03494-SUTEL-DGO-2023, por el plazo que corresponda mientras resuelve el presente reclamo.

#### **PETITORIA:**

Con base en las razones de Hecho y de Derecho expuestas, se solicita **REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO** los oficios del Consejo de la SUTEL 03807-SUTEL-SCS-2023 y 03494-SUTEL-DGO-2023 en lo que respecta a la solicitud de cobro de diferencias en los montos pagados por el ICE por concepto del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente a los periodos fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.”

Al respecto, la Procuraduría General de la República, se ha referido a lo que es un reclamo administrativo, en el dictamen C-188-2009 de fecha 3 de julio de 2009 y, manifestó lo siguiente:

“Se puede definir el reclamo administrativo como aquella gestión de un justiciable ante la Administración Pública, con el objeto, generalmente, de que se le reconozca un derecho subjetivo o un interés legítimo, se le preste un servicio o se le atribuya alguna responsabilidad a esta última frente al reclamante.”

De la lectura del reclamo administrativo concluimos que, los oficios 03494-SUTEL-DGO-2023 y 03807-SUTEL-SCS-2023 son actos de trámite del REQUERIMIENTO DE PAGO, NUMERO: MH-DGT-DGCN-DG-RP-085-2023, emitido por el Ministerio de Hacienda al ICE. Lo anterior se acredita en el hecho segundo del reclamo administrativo que de seguido se transcribe:

“**SEGUNDO:** Con base en la información brindada por la señora Yohana Quirós Fonseca, Ejecutiva Tributaria del Departamento de Gestión Tributaria de Servicios y Gobierno de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales del Ministerio de Hacienda, el requerimiento de pago realizado se fundamenta en los oficios del Consejo de la SUTEL 03807-SUTEL-SCS-2023 y 03494-SUTEL-DGO-2023, remitidos al señor Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda.”

Además, el requerimiento de pago que se menciona: REQUERIMIENTO DE PAGO: MH-DGT-DGCN-DG-RP-085-2023 del 25 de mayo del 2023, como bien lo dice el hecho primero del reclamo, fue emitido por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Por lo que, es un procedimiento que no es tramitado por la Sutel y, por lo tanto, desconocemos el objetivo de dicho requerimiento.

### **III. DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DEL CANON DE RESERVA DE ESPECTRO**

La Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 en el artículo 63 establece que:

“(…) La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*De ese artículo se acredita que la Ley General de Telecomunicaciones otorga a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, la administración tributaria del canon de reserva de espectro radioeléctrico y, por ende, la facultan para la gestión cobratoria de dicho canon.*

*Para el cobro y traslado de los tributos definidos en la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 (LGT), como lo es el canon de reserva del espacio radioeléctrico, se emitió el “Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 186 del 29 de setiembre de 2014.*

*En ese procedimiento se desarrolla en el apartado “E. COMPETENCIAS” las competencias y responsabilidades de las instituciones involucradas en lo que respecta a la gestión y cobro de esos tributos y dispone lo siguiente:*

**1. SUTEL**

*A SUTEL le corresponde la administración de los recursos de FONATEL. El artículo 35 de la LGT señala que “(...) Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.*

*Se autoriza a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, mediante la constitución de los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.”*

**2. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

*El artículo 39 y el 63 de la LGT le otorgan la administración tributaria de los tributos creados en la Ley a la Dirección General de Tributación:*

*(...)*

*Asimismo, el artículo 63 de la LGT regula la relación de la DGT con respecto al **Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico**: “La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.*

*En razón de lo anterior y en procura de una buena administración tributaria, le corresponderá a la DGT velar por el cobro efectivo, facilitar el cumplimiento de los sujetos pasivos, así como la aplicación de las disposiciones reglamentarias que correspondan de acuerdo con el CNPT. (...)*

*De acuerdo con lo establecido en dicho procedimiento, es a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde la administración del canon de reserva de espectro radioeléctrico y velar por el cobro efectivo.*

*En el apartado “G. CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO” del procedimiento indicado se establece el trámite que deben seguir los sujetos pasivos para el pago de dicho canon.*

*En el apartado “I. GESTION DE COBRO 1. RESPONSABILIDAD DE LA SUTEL: SUMINISTRO DEL PADRON DE REFERENCIA”, se detalla la información que debe suministrar la SUTEL y que es necesaria para tramitar el cobro del canon y el control del cumplimiento. Este apartado dice lo siguiente:*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*“Para llevar a cabo la labor de gestión de cobro, primeramente, es necesario contar con un padrón de referencia que permita identificar a la totalidad de contribuyentes. En vista de que el registro de los operadores y proveedores no se realiza ante Tributación sino ante la SUTEL, la Administración Tributaria se ve obligada a solicitar esta información.*

*Por esa razón, en procura de efectuar una labor cobratoria efectiva, se deberá calendarizar el suministro del listado (padrón) de los contribuyentes que, según la SUTEL, se encuentren obligados a realizar el pago de la contribución parafiscal y del canon de reserva.*

*En vista de lo anterior, SUTEL deberá suministrar en una primera vez, el listado de la totalidad de contribuyentes afectos al pago de la contribución parafiscal y por otro lado, al pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico. Luego de enviar esa información, se convertirá en una labor permanente en la cual de forma mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, SUTEL informará sobre aquellos contribuyentes que durante el mes hayan ingresado o salido de dicho listado (control de cambios).*

*Cabe resaltar la importancia de estos datos ya que entre la información que deberá suministrar la SUTEL, se encuentra los periodos en los cuales el contribuyente ha cumplido con el deber formal de presentar, al menos la declaración. Dado que esta información servirá de insumo para llevar a cabo los planes de cobros y control del cumplimiento, es importante que la misma sea precisa por lo cual es responsabilidad de SUTEL que la misma contenga datos reales que no induzcan a la Administración Tributaria a que lleve a cabo gestiones infructuosas.*

*El formato para el suministro de esta información se encuentra en los anexos 6 y 7 según sean contribuyentes de la contribución parafiscal o del canon de reserva.”*

*En el punto “2. REVISIÓN DE PAGOS” del apartado “I. GESTIÓN DE COBRO”, se indica lo siguiente:*

*“Con la base de datos suministrada según el punto anterior, se realiza un control cruzado contra la base de pagos que genera la Subdirección de Declaraciones, Pagos y Entidades Colaboradoras (SDPEC) indicada en el punto 2.1 del tema F de este documento, cuyo resultado será en teoría, aquellos contribuyentes que no presentaron la declaración respectiva en el caso de ambos tributos y por ende, la cancelación del primer tracto o no hayan realizado la cancelación de los demás tractos en el caso de la contribución parafiscal.”*

*En el punto “3. GESTIÓN DE COBRO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS” del apartado I. GESTIÓN DE COBRO”, se establece lo siguiente:*

*“Del resultado de la aplicación del punto anterior, se extraen aquellos contribuyentes que según la revisión, se encuentran morosos en el pago de la contribución parafiscal o en el pago del canon de reserva.”*

*De lo expuesto se desprende que, corresponde a un deber de esta Superintendencia suministrar la información de los obligados a realizar el pago de la contribución parafiscal y del canon de reserva del espectro radioeléctrico ya que, esta información es necesaria para que la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, tramite el cobro del canon de reserva de espectro radioeléctrico y el control del cumplimiento del pago de dicho canon.*

*Reiteramos que, es la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde la administración y velar por el cobro efectivo del canon de reserva del espectro radioeléctrico.*

26 de junio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023

#### IV. DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR LA SUTEL

Los oficios 03494-SUTEL-DGO-2023 y 03807-SUTEL-SCS-2023 son actos no susceptibles de impugnación, por las razones que indicamos de seguido.

- El oficio 03494-SUTEL-DGO-2023 de fecha 28 de abril de 2023 suscrito por Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, remite al Consejo de la Sutel, la información con respecto al cumplimiento del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico de las empresas Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). En el apartado **II. MARCO NORMATIVO** de dicho oficio se entiende que, se están atendiendo las obligaciones de la Sutel que establece el "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL". Por lo que, se recomienda al Consejo, informar al despacho del Ministro de Hacienda, las diferencias en el pago encontradas por parte del ICE y de RACSA en sus obligaciones respecto al canon de reserva de espectro, para que procedan con la gestión de cobro respectiva.
- El oficio 03807-SUTEL-SCS-2023 del 09 de mayo de 2023 suscrito por Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo, comunica al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el acuerdo 002-028-2023 adoptado en la sesión extraordinaria 028-2023 celebrada el 05 de mayo de 2023, en el que se dispone, en lo que interesa lo siguiente:

"1. Dar por recibido el oficio 03494-SUTEL-DGO-2023 del 28 de abril del 2023, por medio del cual la Unidad Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo el informe con respecto al cumplimiento del pago del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico de las empresas Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en seguimiento al acuerdo 004-073-2022.

- V. Remitir el oficio 03494-SUTEL-DGO-2023 del 28 de abril del 2023 presente informe al despacho del Ministro de Hacienda, para que procedan con la gestión de cobro respectiva al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), con el fin de que cancelen los montos pendientes por concepto del Canon de la Reserva del Espectro, con base en las competencias que tanto la Ley General de Telecomunicaciones, en el informe de la Contraloría General de la República DFOE- IFR- IF- 02-2013 denominado "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Estructura de Control y la Gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones ( FONATEL) y la Directriz DR-DI-14-2013, de fecha 29 de julio del 2013 denominada "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL", establecen en cuanto a las gestiones de cobro del Canon de Reserva del Espectro y la Contribución parafiscal de Fonatel."

Como se explicó, ambos documentos, corresponden a la información que debe suministrar la Sutel al Ministerio de Hacienda según lo que dispone el apartado **I. GESTION DE COBRO 1. RESPONSABILIDAD DE LA SUTEL: SUMINISTRO DEL PADRON DE REFERENCIA** del "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL".

En lo que respecta a los actos susceptible de impugnación, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución número 000580-F-S1-2009, del 28 de julio 2009, aclaró que:

"(...) sólo se admite la impugnación de los actos "definitivos" o los de "trámite", cuando éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a la vía

**26 de junio del 2023****SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*administrativa o hagan imposible o suspendan su continuación. De su contexto se colige que, cuando se refiere a actos definitivos, se está identificando al "acto final" dictado en un procedimiento administrativo. Esto es, aquel que decide sobre el objeto del procedimiento y constituye la manifestación final de la acción administrativa y produce efectos externos, creando relaciones jurídicas entre la Administración y las demás cosas o personas e imponiendo obligaciones y confiriendo derechos. Más sencillo, el "acto final" o "definitivo" es aquel que le pone fin al procedimiento, por ser la manifestación final de voluntad del ente u órgano administrativo."*

*En relación con los actos no susceptibles de impugnación, la Sala Constitucional en el voto No.4072-95 de las 10:36 hrs. del 21 de julio de 1995, consideró lo siguiente:*

*"III).- ...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite..." Como puede observarse, es evidente que estamos en presencia de un acto de mero trámite que no produce efectos jurídicos propios, puesto que no suspende indefinidamente el curso de los procedimientos, haciendo imposible su continuación, ni le pone término directa o indirectamente al fondo del asunto. Dicho en la forma que señala el Tribunal Constitucional, no se trata de un acto resolutorio o decisorio, sino tan solo de una prevención, incumplida la cual, podrá la Municipalidad emitir el acto administrativo principal que en Derecho corresponda, mismo que por su naturaleza dicha, sí sería impugnable a través de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico."*

*En atención a las citas transcritas, revisamos los documentos que solicita revocar el ICE y concluimos lo siguiente:*

- *El oficio 03494-SUTEL-DGO-2023 es un acto interno suscrito por la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual emite un informe con respecto al cumplimiento del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico de las empresas Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en seguimiento al acuerdo 004-073-2022.*
- *El oficio 03807-SUTEL-SCS-2023, es un acto preparatorio de mero trámite que remite el oficio 03494-SUTEL-DGO-2023 del 28 de abril del 2023 al despacho del Ministro de Hacienda, para que procedan con la gestión de cobro respectiva según el procedimiento y competencias que establece el "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL", establecen en cuanto a las gestiones de cobro del canon de reserva de espectro radioeléctrico.*

*Del análisis de los documentos acreditamos que los oficios 03494-SUTEL-DGO-2023 y 03807-SUTEL-SCS-2023 no son actos impugnables, pues no deciden directa o indirectamente el fondo de un asunto, no ponen término a la vía administrativa, no suspenden la continuación de algún procedimiento, tampoco constituyen la manifestación final de la acción administrativa, no tienen efectos propios, no producen efectos externos y no son actos finales ni definitivos.*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*Ambos oficios (03494-SUTEL-DGO-2023 y 03807-SUTEL-SCS-2023) son actos de mero trámite que requiere el Ministerio de Hacienda para tramitar el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y el control del cumplimiento del pago de dicho canon, de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”.*

*Debido a lo anterior, los actos administrativos que el ICE solicita revocar (03494-SUTEL-DGO-2023 y 03807-SUTEL-SCS-2023), son actos preparatorios de mero trámite, por lo que son inimpugnables.*

*Reiteramos que:*

- *Es la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde la administración del canon de reserva del espectro radioeléctrico y velar por el cobro efectivo.*

*Por lo expuesto en este apartado, no resulta procedente lo solicitado por el ICE.*

*Finalmente indicamos, que es ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda que, se deben presentar los recursos y los reclamos en contra del Requerimiento de pago MH-DGT-DGCN-DG-RP-085-2023 del 25 de mayo del 2023, por esa Dirección quien emitió el acto.*

**VI. FIRMEZA DEL ACUERDO**

*Por disposición del artículo 56 de la LGAP, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.*

*Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

*La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227.*

*Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.”*

- II.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.** Declarar inadmisibles los reclamos administrativos en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por el ICE del canon de reserva del espectro radioeléctrico

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

por los periodos del 2012 al 2021 (oficios 03807-SUTEL-SCS-2023 y 03494-SUTEL-DGO-2023), debido a que corresponden a actos preparatorios de mero trámite por lo que no son objeto de recursos administrativos y, se rechaza la medida cautelar por derivación del rechazo de la pretensión principal.

2. En contra de esta resolución cabrá el recurso ordinario que establece la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, para los actos que emita el jerarca, dentro del plazo de 3 días (artículos 343 y 346 de la LGAP).

## **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE**

### **2.2. Reclamo Administrativo en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por Radiográfica Costarricense del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, periodos 2014, 2015 y 2016.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el reclamo administrativo interpuesto en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por Radiográfica Costarricense del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, periodos 2014, 2015 y 2016.

Al respecto, se conoce el oficio 05228-SUTEL-UJ-2023, de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el tema que les ocupa.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“Bernarda Cerdas: Este reclamo presentado por RACSA está relacionado con que la Dirección General de Tributación le está cobrando periodos de 2014 al 2016 y dentro del escrito del reclamo no queda claro cuáles son los informes o comunicaciones hechas por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en los cuales solicitan revocar y dejar sin efecto, entonces provoca que no se pueda tener el reclamo administrativo, porque no sabemos en concreto cuáles son esos actos en los cuales solicitan que no se continúe el mismo requerimiento de pago en la misma línea del ICE.*

*Se explica dentro del informe las competencias de Sutel, la Dirección General y de la gestión de cobro, que le corresponde al Ministerio de Hacienda en la Dirección General de Tributación.*

*Entonces, en este caso sería declararlo inadmisibile, porque no se concretiza cuáles son los actos que requieren que se revoquen, entonces no podríamos referirnos y resulta también no atendible este reclamo”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y lo comentado en esta oportunidad por la señora Bernarda Cerdas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

**ACUERDO 003-037-2023**

1. Dar por recibido el oficio 5228-SUTEL-UJ-2023 de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el reclamo administrativo en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por Radiográfica Costarricense del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, periodos 2014, 2015 y 2016.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-127-2023**

**SE RESUELVE RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE POR EL COBRO DE DIFERENCIAS EN MONTOS EN PAGOS DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, DURANTE LOS PERIODOS 2014, 2015 Y 2016**

**EXPEDIENTE R0038-ERC-DTO-ER-02337-2012**

**RESULTANDO:**

1. El 15 de junio del 2023, se recibe el NI-07265-2023, que corresponde al reclamo administrativo interpuesto por RACSA en contra de la solicitud de cobro de diferencias de montos en pagos realizados por Radiográfica Costarricense del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, periodos 2014, 2015 y 2016.
2. El 21 de junio del 2023 se emitió el oficio número 05228-SUTEL-UJ-2023 relacionado con el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (LGAP), mediante el cual se emite el informe del reclamo administrativo presentado por RACSA.

**CONSIDERANDO:**

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del criterio jurídico rendido mediante oficio número 05228-SUTEL-UJ-2023, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor y que indica lo siguiente:

“

**I. OBJETO DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO**

*En el escrito que presenta RACSA señaló lo siguiente:*

*“(...) interpongo formal RECLAMO ADMINISTRATIVO en contra de los informes de pago por parte de RACSA del canon del espectro radioeléctrico remitidos por esa Superintendencia a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y que han dado como consecuencia que dicha Dirección nos haya realizado el REQUERIMIENTO DE PAGO N°: MH-DGT-DGCN-DGRP-086- 2023 del 25 de mayo del 2023, (...).”*

*Además, como pretensión solicitaron lo siguiente:*

*“Con base en las razones de Hecho y de Derecho expuestas, se solicita REVOCAR Y DEJAR*

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*SIN EFECTO, los informes y/ o comunicaciones hechas a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, mediante los cuales se requirió el cobro a mi representada de las diferencias de montos del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente a los periodos fiscales 2014, 2015 y 2016.”*

*Al respecto, la Procuraduría General de la República, se ha referido a lo que es un reclamo administrativo, en el dictamen C-188-2009 de fecha 3 de julio de 2009 y, manifestó lo siguiente:*

*“Se puede definir el reclamo administrativo como aquella gestión de un justiciable ante la Administración Pública, con el objeto, generalmente, de que se le reconozca un derecho subjetivo o un interés legítimo, se le preste un servicio o se le atribuya alguna responsabilidad a esta última frente al reclamante.”*

*De la lectura del reclamo administrativo concluimos que, no se detallan cuáles son los “los informes y/ o comunicaciones hechas a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, mediante los cuales se requirió el cobro a mi representada de las diferencias de montos del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente a los periodos fiscales 2014, 2015 y 2016” y que solicitan sean revocados.*

*En atención a esa omisión, se desconocen los informes y comunicaciones emitidos por la Sutel, que solicitan sean revocados, lo que ocasiona que no se pueda atender el reclamo administrativo.*

*Inclusive, en el apartado de hechos no se detallan ni se mencionan “los informes y/ o comunicaciones hechas a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, mediante los cuales se requirió el cobro a mi representada de las diferencias de montos del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente a los periodos fiscales 2014, 2015 y 2016”.*

*El requerimiento de pago que se menciona en el hecho primero y que corresponde al REQUERIMIENTO DE PAGO N° MH- DGT-DGCN-DGRP-086-2023 de 25 de mayo del 2023, como bien lo dice el hecho, fue emitido por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.*

*Por lo que, es un procedimiento que no es tramitado por la Sutel y, por lo tanto, desconocemos el objetivo de dicho requerimiento.*

## **II. DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DEL CANON DE RESERVA DE ESPECTRO**

*La Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 en el artículo 63 establece que:*

*“(…) La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”*

*De ese artículo se acredita que la Ley General de Telecomunicaciones otorga a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, la administración tributaria del canon de reserva de espectro radioeléctrico y, por ende, la facultan para la gestión cobratoria de dichas deudas.*

*Para el cobro y traslado de los tributos definidos en la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 (LGT), como lo es el canon de reserva del espacio radioeléctrico, se emitió el “Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 186 del 29 de setiembre de 2014.*

*En ese procedimiento se desarrolla el apartado “E. COMPETENCIAS” mediante el cual se establecen las competencias de las instituciones involucradas en lo que respecta a la gestión y cobro de esos tributos y dispone lo siguiente:*

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

## 1. SUTEL

*A SUTEL le corresponde la administración de los recursos de FONATEL. El artículo 35 de la LGT señala que "(...) Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.*

*Se autoriza a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, mediante la constitución de los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines."*

## 2. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

*El artículo 39 y el 63 de la LGT le otorgan la administración tributaria de los tributos creados en la Ley a la Dirección General de Tributación:*

*(...)*

*Asimismo, el artículo 63 de la LGT regula la relación de la DGT con respecto al **Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico**: "La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios".*

*En razón de lo anterior y en procura de una buena administración tributaria, le corresponderá a la DGT velar por el cobro efectivo, facilitar el cumplimiento de los sujetos pasivos, así como la aplicación de las disposiciones reglamentarias que correspondan de acuerdo con el CNPT.*

*(...)"*

*De acuerdo con lo establecido en dicho procedimiento, es a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde la administración y velar por el cobro efectivo del canon de reserva de espectro radioeléctrico.*

*En el apartado "G. CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" del procedimiento indicado se establece el trámite que deben seguir los sujetos pasivos para el pago de dicho canon.*

*En el apartado "I. GESTION DE COBRO 1. RESPONSABILIDAD DE LA SUTEL: SUMINISTRO DEL PADRON DE REFERENCIA", se detalla la información que debe suministrar la SUTEL y que es necesaria para tramitar el cobro del canon y el control del cumplimiento. Este apartado dice lo siguiente:*

*"Para llevar a cabo la labor de gestión de cobro, primeramente, es necesario contar con un padrón de referencia que permita identificar a la totalidad de contribuyentes. En vista de que el registro de los operadores y proveedores no se realiza ante Tributación sino ante la SUTEL, la Administración Tributaria se ve obligada a solicitar esta información.*

*Por esa razón, en procura de efectuar una labor cobratoria efectiva, se deberá calendarizar el suministro del listado (padrón) de los contribuyentes que, según la SUTEL, se encuentren obligados a realizar el pago de la contribución parafiscal y del canon de reserva.*

*En vista de lo anterior, SUTEL deberá suministrar en una primera vez, el listado de la totalidad de contribuyentes afectos al pago de la contribución parafiscal y, por otro lado, al pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico. Luego de enviar esa información, se convertirá en una labor permanente en la cual de forma mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, SUTEL informará sobre aquellos contribuyentes que durante el mes hayan ingresado o salido de dicho listado (control de cambios).*

26 de junio del 2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*Cabe resaltar la importancia de estos datos ya que entre la información que deberá suministrar la SUTEL, se encuentra los periodos en los cuales el contribuyente ha cumplido con el deber formal de presentar, al menos la declaración. Dado que esta información servirá de insumo para llevar a cabo los planes de cobros y control del cumplimiento, es importante que la misma sea precisa por lo cual es responsabilidad de SUTEL que la misma contenga datos reales que no induzcan a la Administración Tributaria a que lleve a cabo gestiones infructuosas.*

*El formato para el suministro de esta información se encuentra en los anexos 6 y 7 según sean contribuyentes de la contribución parafiscal o del canon de reserva.”*

En el punto **“2. REVISIÓN DE PAGOS”** del apartado **“I. GESTION DE COBRO”**, se indica lo siguiente:

*“Con la base de datos suministrada según el punto anterior, se realiza un control cruzado contra la base de pagos que genera la Subdirección de Declaraciones, Pagos y Entidades Colaboradoras (SDPEC) indicada en el punto 2.1 del tema F de este documento, cuyo resultado será en teoría, aquellos contribuyentes que no presentaron la declaración respectiva en el caso de ambos tributos y por ende, la cancelación del primer tracto o no hayan realizado la cancelación de los demás tractos en el caso de la contribución parafiscal.”*

En el punto **“3. GESTIÓN DE COBRO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS** del apartado **I. GESTION DE COBRO”**, se establece lo siguiente:

*“Del resultado de la aplicación del punto anterior, se extraen aquellos contribuyentes que, según la revisión, se encuentran morosos en el pago de la contribución parafiscal o en el pago del canon de reserva.”*

*De lo expuesto se desprende que, corresponde a un deber de esta Superintendencia suministrar la información de los obligados a realizar el pago de la contribución parafiscal y del canon de reserva del espectro radioeléctrico ya que, esta información es necesaria para que la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, tramite el cobro del canon de reserva de espectro radioeléctrico y el control del cumplimiento del pago de dicho canon.*

Reiteramos que:

- *Es la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde la administración y velar por el cobro efectivo del canon de reserva del espectro radioeléctrico.*

*Por lo tanto, es la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, ante quien se deben presentar los recursos y los reclamos en contra del REQUERIMIENTO DE PAGO N° MH-DGT-DGCN-DGRP-086-2023 de 25 de mayo del 2023, por esa Dirección quien emitió el acto.*

### **III. FIRMEZA DEL ACUERDO**

*Por disposición del artículo 56 de la LGAP, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.*

*Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

*La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227.*

*Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.”*

- III. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Declarar inadmisibles los reclamos administrativos en contra de los informes de pago por parte de RACSA del canon del espectro radioeléctrico remitidos por esa Superintendencia a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y que ha dado como consecuencia que dicha Dirección realice el REQUERIMIENTO DE PAGO N°: MH-DGT-DGCN-DGRP-086- 2023 del 25 de mayo del 2023.
2. En contra de esta resolución cabrá el recurso ordinario que establece la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, para los actos que emita el jerarca, dentro del plazo de 3 días (artículos 343 y 346 de la LGAP).

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**3.1. Actualización de procedimientos del proceso presupuestario.**

***Se unen a la sesión los funcionarios Alan Cambroner Arce, Lianette Medina Zamora, Mario Campos Ramírez, Ana Yanci Calvo Calvo y Andrés Fernández Cambroner.***

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, para la actualización de los procedimientos del proceso presupuestario.

Al respecto, se conoce el oficio 05217-SUTEL-DGO-2023, del 22 de junio del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta para aprobación del Consejo la actualización de los procedimientos, instructivos y demás documentación relacionada al proceso presupuestario, en cumplimiento de la disposición 4.5 emitida por la Contraloría General de la República.

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

Seguidamente la exposición de este asunto.

*“Alan Cambronero: En atención al cumplimiento de una disposición, la 4.5, específicamente del informe de auditoría de DFOE-CIU-IF-13-2022, este era un informe relacionado con la evaluación de la liquidación presupuestaria de Sutel del año 2021.*

*Se presentan estos documentos de actualización de los procedimientos mediante el oficio 05217-SUTEL-DGC-2023.*

*Como lo decía, es lo que indicaba la disposición de la Contraloría 4.5; resaltar que eran varias disposiciones, en este caso en específico nos referimos a la 4.5. Esta tenía 2 partes, por así decirlo, de atención, la primera tenía que ver con establecer mecanismos de control para efectos de mantener actualizados los procedimientos e instructivos del proceso presupuestario y este procedía a emitir una certificación sobre la terminación de estos controles a más tardar el 30 de marzo.*

*Esta parte ya fue cumplida, ya hay una instrucción por parte de esta Dirección a las unidades respectivas y ahora está la parte que se está resaltando acá, que dice “así como actualizar los respectivos procedimientos instructivos del proceso presupuestario, en atención a lo indicado en el informe” y aquí la certificación para su cumplimiento dice que debe ser emitida a más tardar el 30 de junio, donde se acredite la actualización y divulgación de estos.*

*En la referencia, es la disposición y los lineamientos finales de la Contraloría, para la atención de sus disposiciones en cuanto a la certificación que se debe emitir; el Consejo ha conocido este informe de la auditoría, mediante el acuerdo 006-083-2022, del 15 de diciembre, donde se ha instruido su atención, según indicaban las disposiciones que se emitieron y como lo indicaba, el 24 de marzo ya se había emitido esta instrucción sobre la definición de mecanismos de control y así había sido certificado a la Contraloría, ahora lo que procede es, por lo tanto, esta segunda parte de esta disposición 4.5, relacionada con toda la actualización de los procedimientos y sus correspondientes documentos anexos.*

*Importante acá hacer un repaso breve de a qué se refiere la Contraloría con el proceso presupuestario y qué son los procedimientos que se están actualizando acá.*

*Las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos establecen que el proceso presupuestario es un conjunto de fases continuas, dinámicas, participativas, es algo que compete a toda la Institución, flexible, mediante el cual se formula, aprueba, ejecuta, controla y evalúa la gestión institucional en todas sus condiciones físicas y financieras, todo de acuerdo con el bloque de legalidad.*

*Y aquí es donde se establecen cuáles son esas fases de los procesos presupuestarios, que es la formulación, que va unida con la aprobación, en lo correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria propiamente y a lo correspondiente al control y evaluación, que tiene que ver con todos los informes que se presentan.*

*Dice que estos resultados en cada fase deben retroalimentar las restantes, para permitir la rendición de cuentas. Entonces, por eso quería traer esto a colación, porque esos son los procedimientos relacionados con estas fases, específicamente del proceso presupuestario, los que se está procediendo a actualizar.*

*¿Cuáles son los principales aspectos que se consideraron, que se contemplan durante este proceso de actualización de sus procedimientos? Bueno, la importancia de resaltar que se mantienen sin cambios las actividades operativas que hoy se realizan en el sistema informático ERP, o sea, no hay un impacto, no hay un cambio a nivel de sistema ERP, recordando que en todo caso, en muchísima parte del proceso presupuestario, principalmente en la fase de formulación, que es la parte que lleva Ana Yanci y doña Lianette, es más bien realizada hoy en día mediante archivos, no a nivel del ERP.*

*Entonces es importante resaltar que a nivel del ERP no hay cambios, que parte de los ajustes importantes y la razón por la que la Contraloría solicitó también esa actualización, es que esos procedimientos datan en su*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*mayoría de los años 2013 y 2014, así lo señalan en su informe y ha habido cambios también durante todos estos años, por supuesto, en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos que emite la Contraloría.*

*Entonces aquí se viene también a incorporar y adecuar en los ajustes que se han dado en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos; realmente se incorporan actividades que en la práctica también se han venido ejecutando.*

*Aquí realmente, tal vez hay un pequeño ajuste que ahora va a mencionar doña Lianette, pero el resto es todo lo que hoy en día se viene aplicando en la práctica.*

*Hay mejoras en lo que son aspectos de forma, para facilitar su comprensión y su cumplimiento, utilizando entonces los formatos ISO establecidos, muchas veces procedimientos, algunos de estos eran pura prosa, no estaban con un formato o no tenían diagramas.*

*Entonces ya aquí todos están estandarizados bajo estos formatos y además, se viene a incorporar por supuesto en esta actualización que se lleva a cabo en este momento estos mismos elementos y controles que fueron solicitados o indicados por la Contraloría en esta disposición, principalmente la primera parte, que fue instruida a la Unidad de Finanzas y a la UPPCI, mediante el oficio 02598-SUTEL-DGO-2023, que son esos aspectos, la Contraloría indicaba que carecían de estos elementos como el nombre y la firma del funcionario que lo preparó, del jefe que realiza la corrección, del Director que aprueba, el acuerdo del Consejo, referencias claras y específicas en el documento como tales y la identificación clara también de la fecha de emisión y entrada en vigencia de esos procedimientos.*

*Esos son patrones y aspectos que se incorporan de forma clara y precisa. Una vez ahora que sea también, en caso de que sean aprobados por el Consejo y comunicados de todos los funcionarios, llevarán estos elementos que son aspectos importantes de control, que la Contraloría presentó en su informe.*

*A partir de acá, los compañeros que me acompañan y como indicaba, todas las fases del proceso presupuestario que vivimos ahorita, son ejecutadas en una gran medida por los compañeros de Planificación, que se van referir a cuáles son los procedimientos que abarcan entre sus funciones y otras relacionadas específicamente con la ejecución, son ejecutadas por los compañeros de Finanzas, por eso están aquí también don Mario y Andrés, que participaron en la actualización de los procedimientos de la planificación presupuestaria llevados a cabo por Finanzas.*

*Entonces vamos a hacer un repaso, ahorita con el área de Planificación primeramente, de cuáles son estos procedimientos del área de Planificación, qué son los principales aspectos y cuáles son los alcances de sus procedimientos.*

**Lianette Medina:** *Buenos días. Lianette Medina de la Unidad de Planificación. Bueno, nosotros, como lo comentaba con Alan, tenemos participación en todas las etapas del proceso presupuestario, nuestra primera etapa es la de formulación presupuestaria. Realmente esto es lo que vivimos todas las dependencias, cuando vamos a hacer el presupuesto empieza con una primera parte, que son los lineamientos, que es la actualización de los lineamientos y de las directrices del uso del superávit. Estos lineamientos se vienen actualizando anualmente y son los lineamientos en los cuales fijamos los límites que se establecen por regla fiscal.*

*Vemos el tema del tipo de cambio, vemos el tema de inflación, que son aspectos generales para que todas las dependencias formulen.*

*Una vez que tenemos los lineamientos, estos se formulan y llevan los controles propios de la unidad y del Director y posteriormente se presentan y se aprueban por el Consejo y se divulgan a todas las dependencias.*

*Tenemos la parte de recopilación de información y realmente, esta y la tercera etapa son las más extensas, la parte de recopilación de información es cuando les enviamos las tablas con la información de las partidas*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*de cada dependencia y cada uno programa sus necesidades para el período siguiente.*

*En esta etapa se integra la información, se cuenta ya con un primer documento y es muy importante que en esta etapa, también por recomendación de la Contraloría, se da la participación del Consejo, donde se da la revisión y verificación de que se cumple con todas las normas y son las reuniones que tenemos Planificación y Presupuesto con cada uno de los Directores, junto con el Consejo.*

*Una vez que ya tenemos la información recopilada y aprobada en reuniones con los señores del Consejo, se hace la etapa de elaboración de informes y anexos. Este informe debe tener una serie de condiciones que ya están establecidos por la Contraloría, también anualmente ellos nos mandan un listado de toda la información.*

*En algunas ocasiones cambian formularios, pero es parte de las especificaciones de cada año. Una vez que ya tenemos el informe, se presenta, es la etapa de aprobación del Consejo y posteriormente la Contraloría. Lo presentamos al Consejo, el Consejo lo analiza, en el momento en que lo aprueba se envía la Contraloría General de la República y todavía continúa una siguiente etapa, que es la aprobación por parte de la Contraloría, normalmente hay una serie de reuniones para atención de consultas o solicitudes por correo o solicitudes por oficios, se atienden las consultas de ellos y normalmente, a inicios de diciembre, a mediados de diciembre, antes de que termine el año, la Contraloría nos brinda la respuesta de su aprobación total o parcial, o la improvisación del presupuesto.*

*Y una vez que ya se tiene la aprobación de la Contraloría, ya se da la etapa de divulgación, incluso viene dentro del procedimiento la incorporación de la información en la página web y con esto termina esta etapa de formulación presupuestaria, que realmente pareciera simple, pero es bastante extensa y con la participación de todas las dependencias.*

*Una vez que ya está el presupuesto aprobado, está divulgado, a inicios de año viene y se les comunica a las dependencias que pueden empezar a ejecutar los recursos aprobados.*

*La etapa de ejecución presupuestaria incluyen realmente 2 procedimientos básicos. Lo que es la formulación, aprobación y divulgación del presupuesto extraordinario, este lleva un proceso muy similar a la formulación de un presupuesto, pero es más simple, se elabora el papel de trabajo y el informe se envía.*

*Se dan los procesos de revisión interna de la Unidad, se da la presentación y aprobación del Consejo y posteriormente el envió a la Contraloría.*

*El tema de la elaboración de presupuestos extraordinarios ya está regulado en las normas técnicas. Hay un máximo de presentación hasta el 30 de septiembre, solo en casos excepcionales que ya están tipificadas se podrían presentar más y nosotros en Sutel tenemos prácticamente 2 momentos en los que hemos presentado presupuestos extraordinarios, al inicio del año, que lo que sucede es que hacemos una sustitución de fuente para reducir el canon de regulación, incorporar los recursos del superávit que se dieron al finalizar el año y la segunda etapa, que esta no se da todos los años, depende mucho del proceso de ejecución que se da con el primer semestre.*

*Aquí se analiza la ejecución de las dependencias a ese primer semestre y si fuera necesario, entonces se hace una reducción también del canon y se envía un presupuesto extraordinario.*

*Realmente, estos son los 2 casos que se han presentado y es un proceso mucho más simple.*

*La otra etapa o la otra actividad que se da en la ejecución presupuestaria es la parte de las modificaciones presupuestarias y traslados internos y esta parte la va a explicar nuestra compañera Ana Yanci Calvo.*

**Ana Yanci Calvo:** Buenos días, Ana Yanci Calvo, Unidad de Planificación. En la formulación, aprobación y comunicación de modificaciones presupuestarias y traslados internos, se presenta el procedimiento como tal, el cual se constituye en 4 etapas; la primera, que es la etapa de programación para la recepción de solicitudes

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*de modificación y/o traslados, se define que se van a realizar 12 paquetes de modificaciones presupuestarias para remisión a la Contraloría, o sea una por mes.*

*Este paquete va a incluir tanto las modificaciones que aprueba el Consejo como las modificaciones aprobadas por los Directores y/o Presidente del Consejo.*

*La segunda etapa es la elaboración de la modificación presupuestaria, que es conocida por todos, se recibe la solicitud, se tramita a nivel de UPPCI, se tramita para firmas de los involucrados.*

*Puede haber 2 tipos de solicitud de modificación presupuestaria, que es de costo directo o de costo indirecto, que son los formularios que se presentan en los bullets D y C.*

*Se encuentra también la revisión de las modificaciones presupuestarias, que es por el profesional de Planificación, por el profesional de Presupuesto y por los Directores y Presidente del Consejo y así mismo por el Consejo, según aprobación y la comunicación de la disponibilidad de recursos.*

*Una vez que las modificaciones han sido aprobadas por los Directores o por el Consejo, se ingresan al ERP, inicia otra vez el proceso de aprobación por cada uno de los involucrados y una vez que termina este proceso, se indica por medio de email a los solicitantes que ya cuentan con el presupuesto solicitado.*

*La última etapa es el traslado presupuestario, que se utiliza más que todo para traslados entre actividades presupuestarias que se encuentran dentro de la misma subpartida, centro funcional y fuente de financiamiento; esta se hace principalmente entre la UPPCI, porque no modifican el monto de la subpartida o partidas presupuestarias y se presenta también para este programa el diagrama de flujo respectivo.*

**Lianette Medina:** *Ana, si me permites complementarte un poquito ahí con un par de comentarios que me parecen importantes. En la etapa de modificaciones, nosotros tenemos algunas identificaciones particulares, algunas modificaciones son aprobadas solo por los Directores Generales, entonces ahí en el procedimiento se explica en qué casos los aprueba solo el Director y otras son enviadas al Consejo.*

*También se explica cuáles son las que son enviadas al Consejo, eso es importante mencionarlo. Además de eso, estamos incluyendo una etapa inicial que es bastante breve, pero es para definir los periodos en que se van a recibir modificaciones y también la participación de aprobación por parte de Planificación.*

*Entonces eso es como la única variante, algo bastante simple para tratar de mejorar el proceso, pero realmente este proceso de modificaciones, también me parece necesario comentar, que es un proceso que es cotidiano, que es para toda la organización y que además de eso, implica bastante asignación de tiempo de seguimiento y control.*

*Entonces, con esto quiero decir que hay una cantidad importante de modificaciones que se hacen en Sutel, gracias, Ana.*

**Ana Yanci Calvo:** *Por último, a nivel de presupuesto, se encuentra la etapa de evaluación y seguimiento presupuestario. Estas principalmente son los informes que nosotros remitimos a la Contraloría, prepara la Unidad de Presupuesto, la revisa la jefatura y el Director General de Operaciones y se remiten al Consejo para aprobación.*

*Una vez que estos se encuentran aprobados, se remiten a la Contraloría, a la Auditoría Interna y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.*

*En el seguimiento y evaluación presupuestaria, las principales etapas son la conciliación de ingresos presupuestarios con ingresos contables generados desde bancos.*

*Perdón, son los procedimientos, es el diagrama de flujo, que es el diagrama de flujo del procedimiento PL 04,*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*Seguimiento y evaluación presupuestaria; los instructivos, que es la descarga de ingresos y egresos del ERP, que son la base para hacer todo el papel de trabajo y el informe respectivo, la carga de documentos al SIPP, que es el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría. La remisión a la Contraloría solo se hace por ese medio y el contenido por tipo de informe.*

*Dependiendo de la fecha en que se tengan que remitir a la Contraloría los informes, es la información que ellos solicitan, más que todo los tipos de anexo e información que se incorporan dentro de estos.*

*Hay varios tipos de informes, al 30 de marzo y el 30 de septiembre se realizan informes de aprobación, informes de ejecución trimestral, pero son de aprobación del Consejo y esto es por un acuerdo que tomaron los Miembros del Consejo, si no me equivoco, creo que en el 2020, no lo pide la Contraloría, ni la Secretaría, ni la Auditoría Interna, sino los Miembros del Consejo en su momento.*

*La Contraloría únicamente pide el informe del primer semestre y del segundo semestre, que se llama informes de ejecución presupuestaria; en ambos se emiten estados financieros, la conciliación de los estados financieros y todos los temas relacionados con el presupuesto y a final de cada año se remite lo que se llama la liquidación presupuestaria de la Institución, que es al 31 de diciembre, que también específicamente solicita temas relacionados con el superávit y la liquidación del canon de regulación.*

*Y siguen los documentos de la Unidad de Finanzas. Gracias.*

**Andrés Fernández:** Buenos días. Andrés Fernández, de la Unidad de Finanzas. Espero que se encuentren muy bien.

*Para la Unidad de Finanzas, según lo que explicó don Alan, tenemos 2 procedimientos, el primero es el PRFI 08 Ejecución Presupuestaria; aquí intervienen las unidades de Planificación y Finanzas; ¿por qué Planificación?, porque Planificación es el que nos da la bandera verde para empezar con la ejecución presupuestaria.*

*En este procedimiento, lo que rescata como objetivo es definir bien las responsabilidades y las acciones de la participación de cada una de las unidades, los actores, obviamente, para poder llevar el adecuado control de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría.*

*Esa normativa nos cambia las reglas del juego, de los plazos, es decir, ahora por ejemplo, la ejecución presupuestaria se emite en los 10 primeros días hábiles de cada mes. Entonces eso nos pone a correr bastante con el tema de la ejecución.*

*Las etapas que vamos a tener en este procedimiento básicamente son la habilitación del presupuesto como tal por parte de la UPPCI, de nosotros la ejecución presupuestaria, por parte de los Direcciones. Las Direcciones aquí, como conocen, participan activamente en este proceso, desde el tema de una solicitud de orden de compra, de una solicitud de viáticos, que tiene que pasar por los diferentes filtros de la Dirección General de Operaciones.*

*Entonces, en este tema, también la UPPCI analiza y evalúa muchos de los requerimientos de las Direcciones en los cuales nosotros les alertamos si no hay presupuestos y realmente no se presupuestó, no les alcanza, bueno, ese es el tema de la gestión que se hace en esta etapa. Cuando llega a nosotros ya con ese análisis, entonces obviamente procedemos a ejecutar en un procedimiento que, bueno, me voy a adelantar un poco, porque están como en mancuerna, el PRFI 09, es de Actividades Presupuestarias. ¿Por qué creamos un procedimiento de actividades presupuestarias?, porque son tantas las actividades que tuvimos que mapearlos en un procedimiento aparte para poder identificar bien cada una de las actividades.*

*Una vez que se inicie con este proceso de ejecución presupuestaria, entramos a lo que van a ser, perdón, las conciliaciones de presupuesto.*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*Una vez que ya finalizamos el mes y tenemos ya la ejecución concluida, entramos en una fase donde tenemos que cumplir con una norma muy específica de la Contraloría, que nos indica que tenemos que garantizar una congruencia con los estados financieros, es decir, las cuentas más líquidas de los estados financieros, llámese Caja, Efectivo, Inversiones, tienen que coincidir con el superávit presupuestario de forma razonable.*

*Ahí va a haber unas más-menos cuentas que entran a balancear la conciliación, pero el resultado siempre tiene que ser cero, es decir, tenemos que demostrar que tenemos ese superávit presupuestario. Entonces, de esta forma, se crea esta etapa en la cual se hace una conciliación de ingresos, una conciliación de gastos, pasa por los diferentes estados de revisión y esa conciliación cada mes se tiene que ejecutar para poder cargar la información en el SIPP, que esa es una de las etapas que forman parte de este procedimiento.*

*Previo a enviar la información al SIPP tenemos también que trabajar en temas para la Contabilidad Nacional, entonces tenemos que sacar de presupuesto ciertos indicadores, con esta etapa de estados de ejecución presupuestaria, indicadores de presupuesto, podemos obtener esa información y poderla incorporar en la información que va a ir a la Contabilidad Nacional, que es casi en paralelo, entonces esta es otra etapa muy interesante que correr y la más ardua en este procedimiento es la carga de la ejecución presupuestaria SIPP, propiamente, para cumplir con el plazo de los 10 días que les comentaba al inicio, porque en esta etapa no es solo cargar la información, es garantizar que la información vaya correcta, que hay que hacer un informe sobre esa carga, información que se le elabora al Director General de Operaciones y luego de que se corre todo ese proceso, se envía una nota de remisión, en el cual hacemos indicación de que cumplimos con la normativa y que enviamos en tiempo la ejecución presupuestaria.*

*En esta etapa se cierra lo que es el procedimiento de ejecución presupuestaria para la Unidad de Finanzas.*

*En cuanto al procedimiento de actividades presupuestarias netamente, como les comentaba, se creó para poder mapear cuáles son todas las actividades que se corren y cuál es la ruta de aprobación que tiene cada una. Entre ellas podemos citar lo que les comentaba, las solicitudes de órdenes de compra, todo lo que son solicitudes de compra, que eso es un tema muy arduo, porque es todos los días, digamos, eso es el día a día que tenemos en la Institución.*

*Después tenemos todo lo que es Bienes y servicios, las famosas requisiciones, todo lo que son aprobaciones de capacitación, participaciones en el exterior, representaciones, todos los temas de nómina, todos los temas de elaboración de constancias de presupuesto que se requieren para iniciar cualquier contratación en lo que es la Proveeduría.*

*Tenemos también un tema muy interesante que es de reciente data, que nos informó la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria, en lo que es la remisión de un flujo de caja presupuestario. ¿Eso qué significa? Que tenemos que enviar a más tardar el día 15 de cada mes, no el día hábil, sino 15, propiamente la fecha, lo que es la ejecución presupuestaria traducida a un clasificador económico, que es un clasificador económico presupuestario a nivel nacional.*

*En ese clasificador tenemos que llevar todas nuestras partidas presupuestarias a ese clasificador y alimentar manualmente ese sistema, que es del Ministerio de Hacienda y con eso cumplir con otra normativa. Entonces, dentro de estas actividades, esta es una de las más sensibles, porque tenemos fecha y tenemos riesgo de tener sanciones si no cumplimos.*

*Entonces esto es básicamente lo que recogen estos 2 procedimientos.*

**Alan Cambroner:** *Gracias Andrés. Bueno, hasta aquí era como el repaso de estas fases del procedimiento presupuestario y aquí les presento la propuesta de acuerdo y quedamos atentos más bien a cualquier consulta”.*

De inmediato, el señor Cambroner Arce da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*“Cinthya Arias: Muchas gracias, Alan y compañeros, me parece un gran trabajo y muy importante para la gestión del proceso completo, de todo, porque realmente lo que hay es un proceso o macro proceso, que es la parte de gestión del presupuesto y aquí lo que estaríamos aprobando son los procedimientos específicos para cada una de las partes o subprocesos.*

*Compañeros de la asesoría, tienen algún comentario. Don Walther?*

*Walther Herrera: Es que estaba tratando de abrir los diagramas para verlos, pero no lo estaba logrando. Hasta ahora lo logré abrir. Solo una consulta ahí, tengo entendido y dado que no se dio en la presentación los diagramas, por eso es por lo que los estaba abriendo para verlos, tengo entendido que estos procesos involucran a otras Direcciones y plazos y formularios hacia otras Direcciones, con el fin de tener de manera conjunta todo el proceso. ¿Fueron consultadas las Direcciones, en lo que ellos les atañe en este proceso formulación?*

*Alan Cambronero: Don Walther como lo mencionaba al inicio, realmente no estamos ahorita modificando o ajustando algún aspecto específico de lo que hoy se ejecuta en cuanto a plazos, verdad, que son en todo caso, prácticamente, los pasos en los plazos sensibles de este proceso presupuestario; son plazos que tiene la Contraloría ya definidos.*

*Entonces ahí estamos supeditados a cumplir con esos plazos, donde la mayoría de los procesos son ejecutados finalmente por nuestras unidades, ya sea como lo explicaba Andrés, Finanzas, o el caso de Planificación, para lo que es la parte de formulación presupuestaria. Porque los otros plazos son ya más de cumplimiento, por ejemplo, lo que son los informes, son plazos que tenemos que cumplir nosotros de presentar eso al Consejo y poder remitirlo a tiempo a la Contraloría; los plazos para presentación del presupuesto inicial, por ejemplo, debe ser aprobado hasta el 30 de septiembre.*

*Bueno, como lo indicaba Andrés, los pasos de la información que debe ser remitida para efectos presupuestarios; la única intervención, o la más importante para efectos de las otras Direcciones, se refiere a lo que es la fase de formulación presupuestaria, que en todo caso inicia con unos lineamientos del Consejo, donde se establecen también ahí, en esos lineamientos que prueba el Consejo, elementos como los que usted menciona, que es donde empieza todo este proceso de recabar información de todas las Direcciones de la Institución, entonces es ahí donde se comunican realmente estos plazos, estos puntos específicos para recabar esa información, que luego será consolidada, que luego es evaluada, que incluso es revisada, como se plantea en el procedimiento, que es algo que ya se viene haciendo desde varios años anteriores, que es que se hace esta reunión con los Directores, una vez consolidado el presupuesto y con el mismo Consejo, porque ya desde hace un par de años para atrás, 2 o 3 años, tenemos encima la regla fiscal, que era un elemento que antes no se tenía y que ha implicado tomar decisiones importantes y sensibles en esa formulación presupuestaria; entonces incluso hasta ahí viene la participación también de los Directores, pero todo esto dentro de esta fase de formulación y con base en esos lineamientos que se establecen, que es donde se da principalmente la mayor intervención; lo otro es la parte de modificaciones presupuestarias, que son las solicitudes que hacen las unidades de aspectos que no han sido planificados inicialmente por las Direcciones en los presupuestos iniciales o que surgen producto de una necesidad durante el año. Nos sé si algo me quedó aquí pendiente, eso es en general*

*Lianette Medina: Realmente creo que ya don Alan mencionó lo más importante y es que aquí lo que estamos haciendo es poniendo o presentando de forma estructurada lo que venimos haciendo, o sea, el único cambio que hay fue el que mencioné yo en la parte de las modificaciones, pero eso es nada más para poner una fecha interna para recibir los documentos, todo lo demás es lo que hacemos siempre, hacer el presupuesto para presentar una modificación, son los mismos formularios, lo que sí podría variar en la parte de lineamientos, pero esas vendrán al Consejo en la etapa que corresponda.*

*Para mí es importante mencionar o destacar lo que don Alan dijo hace un momento y es que tanto Finanzas como Planificación, como representantes o facilitadores de estos procesos, tenemos que tomar en cuenta los plazos de ley. Entonces ya las normas técnicas de presupuesto o la Ley de las Finanzas Públicas y el*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*Ministerio de Hacienda en el caso de Finanzas con Contabilidad Nacional y otras disposiciones, establecen puntualmente en qué plazo tenemos que presentar la información.*

*Me parece que la parte más susceptible del presupuesto, que es la parte de discusión, se viene elaborando de una forma completamente participativa, donde los Directores son llamados a la reuniones, pueden comentar o justificar sus nuevos costos y donde el Consejo como jerarca toma las decisiones fundamentadas y se le comunican en la misma reunión, pero no estamos prácticamente haciendo cambios relevantes, están en los procedimientos la actualización de lo que hacemos hoy en día.*

**Walther Herrera:** *Gracias a Alan y a Lianette. Yo me refería porque normalmente a las Direcciones se le dicen cuáles son los lineamientos que deben seguir y estas construcciones, desde las sanas prácticas administrativas, son construcciones de abajo hacia arriba, no de arriba hacia abajo y por eso estaba consultando si en las partes que intervienen las otras Direcciones fueron consultadas.*

*Esto principalmente porque a las Direcciones normalmente se les dice, bueno, es que esto fue lo que aprobó el Consejo, esto es lo que hay que hacer y no construye de abajo hacia arriba y de ahí que lástima que tal vez en esto y lo que tengo entendido también, es que hubo, hay alguna premura por entregar estos documentos a la Contraloría, pero debieron de haberse revisado, no solo coger los procedimientos que hoy se están haciendo, sino de haberlo revisado, para ver si lo que hoy está no necesariamente es lo mejor o como siempre es sabido por todos, siempre hay oportunidades de mejora.*

*Pero en otra oportunidad, lo que sí les insto es que se revisen los procedimientos, uno debe estar revisándolos por lo menos cada año, como mínimo, en ese sentido y en esos procesos de revisión de mejora, tomar en cuenta a las diferentes Direcciones. Solamente doña Cinthya, por el momento, gracias.*

**Mario Campos:** *Gracias, buenos días. En atención a lo que comentaba don Walther, nada más era para señalar que esto es el resultado de la auditoría especial que hizo la Contraloría; este año le correspondió a Sutel la revisión de todo el proceso de liquidación presupuestaria. Generalmente, ellos lo hacen a diversas instituciones y este año nos tocó a nosotros, entonces con relación a lo que dice don Walther, más bien ya todos estos procedimientos, por decirlo de alguna manera, los vio la Contraloría, los revisaron, la auditora paso a paso estuvo viendo el proceso y no encontró en realidad ningún incumplimiento y ninguna falta, lo único que en realidad recomendó y que por eso se están presentando ahora, es que de cierta manera, por forma, se tenían que presentar con respecto a las firmas de aprobación y algunos otros aspectos, que es lo que estamos cumpliendo con este mandato.*

*Entonces, de cierta manera, en la línea que dice don Walther, sí, efectivamente estos procedimientos se han venido ajustando todos los años, lo que no se había hecho tal vez era esto, la presentación y para que quede ya como la Contraloría lo pide, de que queden todos los visto buenos registrados, pero en realidad sí, ya por decirlo de alguna manera y tal vez ahí, cualquier cosa me corrige Alan o Lianette, lo que interpretamos nosotros es que la Contraloría está satisfecha con estos procedimientos que estamos realizando a lo interno y no encontró ninguna objeción al respecto dentro de la auditoría que realizaron.*

*Estas recomendaciones que nos hicieron más que todo fue para, por decirlo así, formalizar y solucionar la forma en las cuales están los procedimientos que se tenían, pero adicional a eso, ya hay una directriz o un mandato del Director General de Operaciones, por lo menos a nosotros, en Planificación y en Finanzas, de que efectivamente, como dice don Walther, la recomendación es que todos los años se haga una revisión y en realidad no solo de esto, sino de todos los procedimientos y por lo menos nosotros muy posiblemente en lo que queda, en estos 6 meses del año, estaremos presentando también ante el Consejo varios procedimientos en esta misma línea, de la actualización de todas las formas que se tiene, todo lo que respecta a finanzas, tesorería, contabilidad, que también es parte de lo que de lo que tenemos ahí y que incluso hay, hasta recomendaciones de la misma Auditoría Interna, entonces vamos en la línea de lo que usted nos recomienda don Walther y ahí estaremos presentando en futuro cercano, muchas gracias.*

**Cinthya Arias:** *Yo creo que ahorita estamos como en una etapa inicial, en el caso de esta área, concretamente*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*presupuestaria, como les decía, de completar o formalizar los procedimientos del proceso completo de gestión presupuestaria.*

*Sin embargo, yo creo que toda la Institución debe avanzar a una revisión integrada de sus procedimientos y estoy de acuerdo con lo que señala don Walther, en el sentido de que en todos los procedimientos ningún área trabaja aislada de las otras. La Dirección General de Mercados, con los sancionatorios por ejemplo, tiene toda una relación directa con el resto de las áreas.*

*La Dirección General de Calidad, incluso en la gestión de sus evaluaciones, encuestas y demás, requiere el apoyo de otras áreas.*

*La Dirección General de Fonatel requiere en su procedimiento establecer el vínculo de su sub proceso de elaboración de estadísticas y presentación de informes con relación a la Dirección General de Mercados y en sí, yo creo que como institución tenemos que avanzar hacia un sistema de gestión cada vez más maduro, que incluya las relaciones inter procesos y esto va a implicar la revisión de los procedimientos, no solamente estos que estamos viendo el día de hoy, sino de la relación de los procedimientos que existen prácticamente en todas las áreas.*

*Eso es algo que yo creo que desde la parte estratégica institucional, debe ser revisado y abordado en algún momento y créanme que es una preocupación desde el Consejo, que hemos ya conversado en algunas ocasiones.*

*Yo tenía 2 consultas específicas. Una con relación a las modificaciones. Todas las versiones de los procedimientos deben ser manejadas con una numeración específica y además, debe ser clara la forma y la misma periodicidad con que se realizan esas modificaciones y en este caso, tal como lo ha señalado don Walther, la necesidad de aquellos procedimientos que requieren alguna verificación o análisis de mejoras que puedan ser provistas por otras áreas, es bueno establecer cómo se van a incorporar.*

*Esa era una pregunta, ¿cómo estaba esa gestión de modificaciones?, ¿cómo se relacionan? La segunda era ¿cómo se relacionaban estos procedimientos con la gestión de riesgos institucionales? Y el otro era el nivel de asignación de tiempos en la ejecución de casi todos los procesos. Esa me la contestaron, en el sentido de que prácticamente todos los procesos o todos los procedimientos y tareas que allí están involucradas y mapeadas están relacionados con tiempos de la Contraloría.*

*Pero aquellos que no corresponden a una definición de ley, sí deben ser claros en los plazos. Entiendo sobre esto de lo que exponía doña Lianette, que precisamente fueron incorporados en aquellos que no están relacionados con estos temas de definición legal.*

*Solamente eso, es más que nada como un comentario, más que como una posible modificación a los documentos, pero sí creo que son opciones de mejora a futuro, para futuras precisamente versiones de estos procedimientos.*

*Entonces me gustaría, don Alan, si me pueden aclarar sobre esos riesgos, modificaciones y tiempos.*

**Alan Cambronero:** *En cuanto a riesgos, básicamente la Contraloría hace mucho énfasis en los mecanismos de control y las fases de elaboración, aprobación, en general todos estos aspectos, entonces creo que los procedimientos incorporan estos elementos de control que la misma Contraloría los vino a citar también en su informe, que realmente abarcan en general todas las fases de los procesos presupuestarios, donde debe estar claramente identificado quién inicia un proceso, quién lo revisa y quién lo aprueba, viendo los riesgos desde ese punto de vista, más bien desde el punto de vista de mecanismos de control y eso se incorpora en todas las fases de los procesos que les hemos mencionado e inclusive la misma intervención propiamente, como lo vimos, en proceso tan sensible como es la formulación presupuestaria.*

*Siempre ha sido importante y sensible, ahora se vuelve todavía más crítico y de un riesgo mayor, por las*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*implicaciones legales que conlleva la regla fiscal, entonces estos procedimientos incorporan también aspectos de mejora que han venido incrementándose ya en la práctica en los últimos años, como son esas intervenciones, reuniones y sesiones de trabajo con los Directores y el Consejo, donde se vienen a tomar esas decisiones de revisar tanto la formulación propiamente en el periodo presupuestario inmediato, como el concepto de la visión plurianual, que también es otra obligación, la norma técnica que se ha venido profundizando cada año más y que tiene también implicaciones serias, que tienen que ver con la gestión del riesgo relacionado con la sostenibilidad financiera de la Institución y la capacidad de la Institución para poder asumir las obligaciones de cada año.*

*Esos son, en mi opinión, de los principales riesgos que existen en todo este proceso y que traen estos mecanismos de control para que la Institución vaya tomando decisiones informadas y que no comprometan los riesgos que se lleguen a materializar.*

**Lianette Medina:** *Si me permite doña Cinthya, hacer un comentario para complementar lo que don Alan está indicando. Nosotros hacemos evaluación de riesgos anual, entonces en todos los procesos nuestros, los aspectos relevantes son evaluados.*

*Entonces, en el último informe de evaluación de riesgos que expusimos al Consejo estaba el presupuestario también y entonces algunos de los comentarios que estaban en la evaluación, cuando nosotros identificamos los riesgos del proceso presupuestario en las etapas que nos corresponde, había varios eventos ya identificados como posibles riesgos; uno es la posibilidad de error, porque hacemos todo manual, entonces son procesos muy largos y son institucionales.*

*Otro es la insuficiencia de personal, el estar centrado en una sola persona, pero un proceso completo y que somos tan pocos que cuando falta alguien, los demás tenemos que de alguna forma apoyar. Entonces esa fue otro de las situaciones que se identificó; el tema de la información que se solicita, las dependencias que en muchos casos o la presentan tarde o incompleta o retrasa el proceso.*

*Dentro de los principales eventos, estos eran los 3 que más se repetían, se los pongo de ejemplo, pero realmente en la evaluación de riesgos del 2022 y este año nos tocará de nuevo hacer otra evaluación de riesgos, porque eso es de manera continua, se identificaron unos eventos y se definieron también los planes de administración, pero muchas de las cosas ya no dependen de la unidad, si no dependen de otras situaciones, de procesos de otras dependencias, incluso. Pero si usted requiere, con mucho gusto, en cualquier momento podemos analizarlo más a detalle.*

**Cinthya Arias:** *Gracias, sí, yo a lo que me refería era a que ahora, al estar mapeado cada procedimiento y sus involucrados o responsables de ejecución o responsable, porque como ustedes bien lo mencionan en algunos casos es unipersonal, lo cual ya es un riesgo en sí mismo, se puede hacer una gestión de riesgos más específica para cada parte del proceso presupuestario como tal. A eso era a lo que me refería como una ventaja que ofrecía el tema de contar ya con un procedimiento mapeado y obviamente, creo que también el comentario que mencionaba doña Lianette denota también la necesidad de hacer un análisis cada vez más interdependiente incluso de la gestión de riesgos.*

*Un riesgo en materia presupuestaria, como ella lo señala, no necesariamente es un riesgo sobre el cual tiene control exclusivamente el área de Presupuesto, es un riesgo que se debe gestionar a nivel de las otras áreas, como ese que ella mencionaba, entonces con mayor razón hay una necesidad de hacer una revisión de todos estos procedimientos, desde una perspectiva de la interrelación que existe entre los diferentes procesos.*

*Yo creo que la institución ha avanzado y este caso es una muestra más del avance que se hace hacia un sistema más maduro internamente y hace bien la auditoría y demás en hacer la solicitud de que esto se haya formalizado, pero también hay que ir avanzando como Institución a un sistema cada vez más integral de formulación y gestión de procesos, incluso para la gestión de los riesgos, que es un proceso en sí mismo.*

*Pero me queda claro y si no hay más comentarios de las áreas, pediría que sometamos a votación, para que*

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

*puedan realizarse en los actos administrativos requeridos para la formalización y remisión a la Contraloría”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05217-SUTEL-DGC-2023, del 22 de junio del 2023 y la explicación brindada por los funcionarios de la Dirección General de Operaciones, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 004-037-2023**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. En Informe N° DFOE-CIU-IF-00013-2022 del 13 de diciembre de 2022 titulado “Auditoría de Carácter Especial sobre la Liquidación Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio económico del periodo 2021” emitido por la Contraloría General de la República se establece la siguiente disposición:

*“4.5 Definir, oficializar y divulgar los mecanismos de control que permitan dar un seguimiento periódico para mantener actualizado los procedimientos e instructivos internos para el proceso presupuestario; así como actualizar los respectivos procedimientos e instructivos del proceso presupuestario, en los términos indicados en el informe.*

*Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de marzo de 2023, una certificación donde se acredite la definición, oficialización y divulgación de los mecanismos de control.*

*Además, se deberá remitir a la Contraloría General una certificación que acredite la actualización y divulgación de los respectivos procedimientos e instructivos a más tardar el 30 de junio de 2023. Ver los párrafos 2.22 a 2.28.”*

- II. De acuerdo con la norma 2.2.3 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República (R-DC-144-2015) corresponde al destinatario de las disposiciones y recomendaciones:

*“Certificar ante la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el informe de auditoría y dentro del plazo otorgado, que se llevaron a cabo las acciones correctivas y se subsanaron las deficiencias comunicadas, de conformidad con la documentación que consta en el expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones. Dichas certificaciones se elaborarán de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 1.”*

- III. El acuerdo 006-083-2022 tomado en la sesión ordinaria 083-2022, celebrada el 15 de diciembre del 2022, el Consejo de la Sutel indica lo siguiente:

*“I. Dar por recibido el oficio DFOE-CIU-0662, del 13 de diciembre del 2022, por medio del cual la señora Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remite al*

**26 de junio del 2023**
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

Consejo el “Informe DFOE-CIU-IF-00013-2022, Auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio económico 2021.

II. *Trasladar a la Dirección General de Operaciones el oficio DFOE-CIU-0662 y el informe DFOE-CIU-IF-00013-2022 a que se refiere el numeral anterior, para su valoración.”*

- IV. El Director General de Operaciones mediante oficio 02598-SUTEL-DGO-2023 del 24 de marzo de 2023 emite la “Instrucción sobre definición de mecanismos de control que permitan dar un seguimiento periódico para mantener actualizado los procedimientos e instructivos internos para el proceso presupuestario.”
- V. La Dirección General de Operaciones procede a dar cumplimiento a la disposición 4.5 emitida por el Ente Contralor, presentando para aprobación la actualización de los procedimientos, instructivos y demás documentación relacionada al proceso presupuestario, según se indica en el oficio 05217-SUTEL-DGO-2023 del 22 de junio de 2023.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05217-SUTEL-DGO-2023 del 22 de junio de 2023 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la actualización de los procedimientos, instructivos y demás documentación relacionada al proceso presupuestario en cumplimiento de la disposición 4.5 emitida por la Contraloría General de la República, el detalle es el siguiente:

Documentos de la Unidad de Planificación, presupuesto y control interno

Etapa de Formulación Presupuestaria

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1	PR-PL-01	Formulación, aprobación y divulgación del Presupuesto Inicial.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
2	DF-PL-01	Diagrama de flujo PR-PL-01	Emmanuel Rodríguez, Especialista de RH Alonso de la O, Especialista en Telecomunicaciones	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
3	IT-PL-01.1	Vinculación Plan-Presupuesto.	Sharon Jimenez, Especialista Planificación	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
4	IT-PL-01.2	Carga del Presupuesto Inicial y Extraordinarios al ERP y al SIPP.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones

Etapa de Ejecución Presupuestaria

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
5	PR-PL-02	Formulación, aprobación y divulgación del Presupuesto Extraordinario.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
6	DF-PL-02	Diagrama de flujo PR-PL-04	Emmanuel	Lianette Medina,	Alan Cambronero,

**26 de junio del 2023**
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
			Rodríguez, Especialista de RH	jefe unidad de PPCI	director general de Operaciones
7	PR-PL-03	Formulación, aprobación y comunicación de Modificaciones presupuestarias y Traslados Internos.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
8	DF-PL-03	Diagrama de flujo PR-PL-03	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI		Alan Cambronero, director general de Operaciones
9	FR-PL-03.1	Solicitud de Modificación Presupuestaria-Costo Directo.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
10	FR-PL-03.2	Solicitud de Modificación Presupuestaria-Costo Indirecto.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones

**Etapa de Evaluación y seguimiento presupuestario**

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
11	PR-PL-04	Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
12	DF-PL-04	Diagrama de flujo PR-PL-04	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI		Alan Cambronero, director general de Operaciones
13	IT-PL-04.1	Descarga de reportes de Ingresos y Egresos del ERP para la ejecución y liquidación presupuestaria.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
14	IT-PL-04.2	Carga de documentos sobre la ejecución y liquidación presupuestaria al SIPP.	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones
15	IT-PL-04.3	Contenido por tipo de informe	Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto	Lianette Medina, jefe unidad de PPCI	Alan Cambronero, director general de Operaciones

**Documentos de la Unidad de Finanzas**
**Etapa de Ejecución Presupuestaria**

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1	PR-FI-08	Ejecución de presupuesto	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambronero, Director General de Operaciones
2	DF-FI-08	Diagrama Flujo PR-FI-08	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambronero, Director General de Operaciones
3	IT-FI-08.1	Conciliación de ingresos presupuestarios con ingresos contables generados desde bancos	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambronero, Director General de Operaciones
4	IT-FI-08.2	Conciliación de superávit presupuestario y cuentas financieras.	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambronero, Director General de Operaciones
5	IT-FI-08.3	Elaboración estados de	Andrés Fernán-	Mario Campos,	Alan Cambronero,

**26 de junio del 2023**
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

#	Código	Nombre	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		ejecución presupuestaria e Indicadores de presupuesto	dez, Especialista en Presupuesto	jefe unidad de Finanzas	Director General de Operaciones
6	IT-FI-08.4	Carga de Información de ejecución presupuestaria en el SIPP, Informe y envío al validador.	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
7	PR-FI-09	Actividades de ejecución presupuestaria	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
8	DF-FI-09	Diagrama Flujo PR-FI-09	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
9	IT-FI-09.1	Aprobación presupuestaria de solicitudes de compra en el ERP.	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
10	IT-FI-09.2	Aprobación presupuestaria de órdenes de compra en el ERP.	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
11	IT-FI-09.3	Aprobación presupuestaria de solicitudes de capacitación, participación o representación.	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
12	IT-FI-09.4	Aprobación de nómina, incidencias, acciones de personal, y generación del NAP de pagado para nómina	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
13	IT-FI-09.5	Elaboración de constancia de presupuesto	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
14	IT-FI-09.6	Elaboración y liberación de provisión presupuestaria	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
15	IT-FI-09.7	Parametrización de cuentas no presupuestarias	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
16	IT-FI-09.8	Creación de códigos de actividad	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones
17	IT-FI-09.9	Preparación y digitación de información para el Flujo de caja de presupuesto en el SICCNET	Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto	Mario Campos, jefe unidad de Finanzas	Alan Cambroner, Director General de Operaciones

2. Solicitar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones, que proceda con la divulgación de los documentos aprobados mediante el presente acuerdo por los medios oficiales.
3. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República la certificación que acredite la actualización y divulgación de los respectivos procedimientos e instructivos relacionados con el proceso presupuestario, en cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe N° DFOE-CIU-IF-00013-2022 del 13 de diciembre de 2022.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**26 de junio del 2023**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 037-2023**

A las 11:00 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

## CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
SECRETARIO DEL CONSEJO

**CINTHYA ARIAS LEITÓN**  
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO